



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción
Departamento de Antioquia
Concepción Antioquia, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

PROCESO:	EJECUTIVO (SINGULAR)
RADICADO:	05206-40-89-001 - 2020-00036-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	MARÍA MARGARITA ORREGO RÍOS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 185
ASUNTO:	NO CONVALIDA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se incorpora al expediente, el escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora, aporta la notificación por aviso envía al lugar de destino de la demandada, en la cual se advierte, si bien se citó la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago; lo cierto es que no se citó la fecha de la providencia de fecha 30 de abril de 2021, mediante la cual se aceptó la reforma de la demanda y tampoco con dicha notificación se acompañó los autos que se notifican, esto es, el auto que libró mandamiento de pago y la providencia que lo reformó éste; por lo tanto, al realizarse la notificación por aviso en forma indebida, no se convalida, por no cumplir con los presupuestos del artículo 292 del CGP.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0ce63ff533502e7d23192bf67fa0de55699c92403ec9b236fb963bc
8cd305dd**

Documento generado en 25/10/2021 03:53:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>